

**PROYECTO DE LEY**  
**LEY DE CREACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA**

**Expediente N.º 19.576**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Costa Rica es una nación que valora el rol de la familia, ya que en nuestra Constitución, en su artículo 51 señala: “La familia como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”<sup>1</sup>. Desde nuestra Carta Magna se ha reconocido la relevancia de la familia y la necesidad de su atención, mediante políticas públicas, leyes, decretos, reglamentos y programas, entre otros.

Además de dicho reconocimiento doméstico, en el ámbito internacional, entidades como la *Organización de las Naciones Unidas* (ONU) históricamente han constatado la trascendencia de la unidad familiar. Tal es el caso de la “Declaración del Año Internacional de la Familia”, en la cual se indica que:

*“(...) en los principales instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y política social, así como en los planes y programas de acción pertinentes al alcance mundial, se pide que se brinde a la familia la mayor protección y asistencias posibles”.<sup>2</sup>*

En esta declaración de la ONU, se estableció la fecha del 15 de mayo como el día para la celebración internacional del día de la familia.<sup>3</sup> Incluso en la actualidad, en la celebración del veinte aniversario del año internacional de la familia, en su 26º período de sesiones, el *Consejo de Derechos Humanos* aprobó la resolución de “Protección a la Familia” en la cual da la razón de:

*“(...) que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos, incluidas las mujeres, los niños y las personas de edad, (...) la familia tiene la responsabilidad primordial en el cuidado y la*

---

<sup>1</sup> Costa Rica. Constitución Política. (1949). Revista Parlamentaria. Volumen 17, Núm. 3. San José, Costa Rica.

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas. (1993, 20 de septiembre). 47/237 Año Internacional de la Familia. ONU. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/47/237>

<sup>3</sup> Organización de las Naciones Unidas. Día Internacional de la Familia:15 de mayo. ONU. Disponible en: <http://www.un.org/es/events/familyday/>

*protección de los niños, y que los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de una familia y en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, Convencido de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”.*<sup>4</sup>

La definición de familia es muy controvertida, en tanto las condiciones sociales y económicas han desdibujado la única configuración de los padres de familia y su progenie, pues se ha ampliado a otros parientes o se ha reducido a un solo padre. La *Organización Mundial de la Salud* (OMS) define a la familia como: “(...) los miembros del hogar emparentados entre sí, hasta un grado determinado, por sangre, adopción y matrimonio”.<sup>5</sup>

Las familias, poseen múltiples funciones sociales, y entre estas, que representan el primer contexto de socialización y formación de las personas menores de edad, de los hijos e hijas. Algunos de los postulados que involucran a las familias, en sus roles parentales, son:

*“1. La razón de ser de la familia es la protección y el servicio a la vida.  
2. La familia es el origen y fundamento de la sociedad y por ello es su "célula primaria y vital".  
3. La familia es para la persona la primera e insustituible escuela de paz, socialización, ejemplo y estímulo para las relaciones comunitarias.  
4. Además de las funciones procreadoras y educativas, la familia tiene funciones sociales y políticas cuyo significado y alcance dependen de las necesidades de la comunidad.  
5. La familia debe ser el primer agente pacificador de la comunidad y su participación es imprescindible para lograr la convivencia.  
6. Las familias deben participar en los procesos que conducen a la toma de decisiones que afecten sus misiones, funciones, derechos y deberes”.*<sup>6</sup>

El Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica (INEC) tiende a investigar el fenómeno de la familia a partir de lo que ellos llaman la constitución de “hogares”, lo cual no es otra cosa que las unidades habitacionales de las familias. En esta perspectiva, en el cuadro núm. 1, se vislumbra la realidad económica de las familias costarricenses, entendidas como “hogares”, y como se

---

<sup>4</sup> Consejo de Derechos Humanos. Resolución: Protección de la familia. 26º período de sesiones. Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: [http://ap.ohchr.org/Documents/S/HRC/d\\_res\\_dec/A\\_HRC\\_26\\_L20.pdf](http://ap.ohchr.org/Documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_26_L20.pdf)

<sup>5</sup> Calvo Botella, Helena, De Lucas Áviles, Ariel. (2007). *Intervenir con familias desde los centros de día*. Asociación de Entidades de Centros de Día.

Disponible en: <http://www.pnsd.msssi.gob.es/Categoria2/publica/pdf/IntervencionFamilias.pdf>

<sup>6</sup> Duque Mejía, Jaime. *El poder de la unión de las familias*. Universidad de Antioquia. Colombia. Disponible en: [http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/bibliotecaSedesDependencias/unidadesAcademicas/FacultadMedicina/BibliotecaDiseno/Archivos/PublicacionesMedios/BoletinPrincipioActivo/93\\_los\\_modelos\\_parentales.pdf](http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/bibliotecaSedesDependencias/unidadesAcademicas/FacultadMedicina/BibliotecaDiseno/Archivos/PublicacionesMedios/BoletinPrincipioActivo/93_los_modelos_parentales.pdf)

puede apreciar, entre los datos sobresalientes, debe resaltarse que el 35,9% de los hogares son de jefatura femenina.<sup>7</sup>

Cuadro Núm. 1 Costa Rica: Principales características de los hogares y las personas Por quintil de ingreso, octubre 2012 - octubre 2013						
Características	Total	Quintil de ingreso per cápita <sup>1/</sup>				
		I	II	III	IV	V
<b>Nacional</b>						
Total de hogares	1 396 747	279 044	279 642	279 437	279 409	279 215
Total de personas	4 697 002	1 167 594	1 010 104	948 939	837 616	732 749
Tamaño promedio del hogar	3,36	4,18	3,61	3,40	3,00	2,62
Escolaridad promedio de los miembros de 15 años y más	8,54	6,16	7,14	7,89	9,50	12,72
Porcentaje de personas que asisten a educación regular <sup>2/</sup>	71,6	71,7	68,7	68,4	69,7	87,4
Relación de dependencia demográfica <sup>3/</sup>	0,47	0,72	0,51	0,42	0,35	0,32
Relación de dependencia económica <sup>4/</sup>	1,13	2,05	1,38	1,02	0,75	0,64
Porcentaje de hogares con jefatura femenina	35,9	34,6	36,1	38,7	35,3	34,7
Promedio de ocupados en el hogar	1,45	1,18	1,38	1,55	1,62	1,55
Promedio de perceptores en el hogar <sup>5/</sup>	2,17	2,25	2,26	2,32	2,11	1,92
Asegurado directo contribuyente (%)	30,6	15,3	24,0	31,1	42,5	50,2
Familiar de asegurado directo y pensionado (%)	40,8	40,5	46,4	42,4	39,4	32,7
Asegurado no contribuyente <sup>6/</sup> (%)	14,2	21,4	13,6	12,2	9,4	11,9
No asegurado (%)	14,3	22,8	16,0	14,3	8,6	5,1

<sup>1/</sup> Hogares ordenados de menor (I) a mayor (V) por el ingreso corriente neto per cápita sin valor locativo y agregados en cinco grupos de 20% cada uno.

<sup>2/</sup> Incluye la población de 5 a 24 años que asiste a nivel preescolar, primario, secundario y terciario.

<sup>3/</sup> Se refiere a la relación entre personas menores de 15 y mayores de 64 años, con respecto a la población de 15 a 64 años.

<sup>4/</sup> Se refiere a la relación entre la población menor de 15 años y la población fuera de la fuerza de trabajo respecto a la población en fuerza de trabajo.

<sup>5/</sup> Es cualquier miembro del hogar que perciba ingresos de cualquier fuente.

<sup>6/</sup> Incluye asegurado por el Estado, pensionados del Régimen No Contributivo (RNC) y otras formas.

<sup>7</sup> De acuerdo al INEC, los tipos de hogares considerados son: **Hogar unipersonal**: hogar compuesto por un solo miembro (el jefe); **Hogar nuclear**: hogar compuesto por la persona jefe y su cónyuge con o sin hijos solteros; también se considera nuclear el hogar compuesto por la persona jefe e hijos solteros; **Hogar extendido**: hogar compuesto por la persona jefe con o sin cónyuge, con o sin hijos, y por otros parientes consanguíneos o políticos (padre, suegro, nieto, nuera, etc.); **Hogar compuesto**: hogar compuesto por la persona jefe con o sin cónyuge, con o sin hijos, con o sin otros parientes consanguíneos o políticos y por miembros no parientes Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica.

Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2004: Metodología. INEC. Disponible en: <http://www.inec.go.cr/A/MI/Publicaciones/Serie%20Metodol%C3%B3gica/Methodolog%C3%ADas/21.%20Metodolog%C3%ADa%20Encuesta%20Nacional%20de%20Ingresos%20y%20Gastos%202004.pdf>

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2013).<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2013). INEC. Disponible en: <http://www.inec.go.cr/Web/Home/GeneradorPagina.aspx>

Esta iniciativa plantea desde el análisis de las situaciones particulares de las familias en nuestro país, en las cuales no siempre están presentes ambos progenitores (familias nucleares), ya que pueden tratarse de hogares monoparentales (en los cuales hay solo uno de los padres, en su mayoría de mujeres) o familias extensas, que involucran otros parientes además de los padres de familias. Sin embargo, en todas estas formas de unidad familiar están presentes, o deberían estarlo, las funciones socializadoras, educativas, culturales y biológicas que le asisten en la sociedad.<sup>9</sup>

En países como Colombia, Paraguay, El Salvador, Perú y México se ha incluido en sus legislaciones la celebración del día nacional de la familia.<sup>10</sup> Tal que, en el caso de Colombia, ha tenido como propósito impulsar políticas relacionadas con la familia en el ámbito del equilibrio entre el trabajo y las responsabilidades domésticas y, la prevención de la violencia intrafamiliar, entre otros.<sup>12</sup>

Por los motivos anteriormente expuestos y con el fin de fomentar políticas familiares y visibilizar su importancia, nos permitimos presentar ante esta Asamblea Legislativa, el presente proyecto de creación del día nacional de la familia. Se trata no solamente de crear un día conmemorativo sobre lo que a todas luces, según reza el numeral 51 de nuestra Carta Magna, constituye la base fundamental de nuestra sociedad, sino que también el Estado costarricense desarrolle actividades y campañas que fortalezcan el valor de la familia en nuestra sociedad.

---

<sup>9</sup> Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía. Anexos. Celade. Disponible en: <http://celade.cepal.org/redatam/PRYESP/SISPPI/Webhelp/helpsispi.htm#anexo.htm>

<sup>10</sup> Sobre el particular consúltese: Salas, Jesús. (2014, 1 de marzo). Hoy se celebra el Día Nacional de la Familia. El Diario MX. Disponible en: [http://diario.mx/Local/2014-03-01\\_43dda837/hoy-se-celebra-el-dia-nacional-de-la-familia/](http://diario.mx/Local/2014-03-01_43dda837/hoy-se-celebra-el-dia-nacional-de-la-familia/)

Asamblea Legislativa de El Salvador. (2012, 27 de febrero). Declárase el 24 de mayo de cada año, "Día Nacional de la Familia". Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/declarase-el-24-de-mayo-de-cada-ano-como-dia-de-la-familia>

Agenda Legislativa. h(2015, 15 de abril). Diputados establecen el "Día Nacional de la Familia". Agenda Legislativa. Py. Disponible en:

<http://www.agendalegislativa.com.py/diputados/9648-diputados-establecen-el-dia-nacional-de-la-familia> Radio San Borja. (N.D). Hoy se celebra el Día de la Familia peruana. Disponible en:

<http://www.radiosanborja.com/actualidad-rsbj/nacional-rsbj/19652-hoy-se-celebra-el-d%C3%ADa-de-la-familia-peruana.html> Salas, Jesús. (2014, 1 de marzo). Hoy se celebra el Día Nacional de la Familia. El Diario MX. Disponible en: [http://diario.mx/Local/2014-03-01\\_43dda837/hoy-se-celebra-el-dia-nacional-de-la-familia/](http://diario.mx/Local/2014-03-01_43dda837/hoy-se-celebra-el-dia-nacional-de-la-familia/)

<sup>11</sup> Asamblea Legislativa de El Salvador. (2012, 27 de febrero). Declárase el 24 de mayo de cada año, "Día Nacional de la Familia". Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/declarase-el-24-de-mayo-de-cada-ano-como-dia-de-la-familia>

<sup>12</sup> NOTICBF. (2011, mayo). Boletín. 108. NOTICBF. Disponible en: [http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Descargas\\_intranet/Publicaciones2/PublicacionesInstitucionales/NOTICBF/noticbf3/NOTICBF%20No.109.pdf](http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Descargas_intranet/Publicaciones2/PublicacionesInstitucionales/NOTICBF/noticbf3/NOTICBF%20No.109.pdf)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY DE CREACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase el día 15 de mayo de cada año, como el Día Nacional de la Familia.

**ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Ministerio de Educación Pública la realización de actos de celebración que realcen el valor de la familia en la sociedad costarricense, a efectuarse en los centros educativos públicos y privados del país, en los niveles de educación básica y diversificada.

**ARTÍCULO 3.-** Autorícese a las instituciones públicas a realizar actos alusivos a la celebración de este día, mediante exposiciones, festivales, ferias, concursos literarios y algún otro mecanismo pertinente.

**ARTÍCULO 4.-** Este día, los medios de comunicación masiva que utilizan el espectro radioeléctrico en sus operaciones, podrán coadyuvar con el Ministerio de Educación Pública en la promoción de los valores indicados en el artículo segundo de esta ley, mediante la transmisión de los mensajes que dicho ente desarrolle para estos efectos.

Rige a partir de su publicación.

Fabricio Alvarado Muñoz  
**DIPUTADO**

**21 de mayo de 2015**

**NOTA:** Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

1 vez.—Solicitud N° 34485.—O. C. N° 25003.—(IN2015039883).